



Oberá - Misiones, 10 de Octubre de 2023.

ORDENANZA / N° 3254

-Expte N° 244/2023 -

Ref.: "Aprobando "ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO CULTURAL" suscrito entre la Municipalidad de Hohenau, Departamento de Itapúa, República del Paraguay".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Acuerdo de Cooperación e Intercambio Cultural entre la Municipalidad de Hohenau, Departamento de Itapúa, Paraguay y la Municipalidad de Oberá;

QUE, dicho convenio declara formalmente a Hohenau y Oberá ciudades hermanas como una demostración del común sentimiento y espíritu de integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia armónica entre ambos pueblos;

QUE, por el presente acuerdo ambas instituciones establecen condiciones propicias para la cooperación y el desarrollo cultural de la población de los dos municipios, incentivarán el intercambio cultural de los grupos de inmigrantes que participaron de la colonización de las dos áreas geográficas en términos de diversidad de expresiones culturales y del patrimonio inmaterial,. Como de las manifestaciones típicas direccionadas para las expresiones artístico culturales (música, danza, teatro, etc);

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTICULO 1: APROBAR en todas sus partes el "ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO CULTURAL" suscrito entre la Municipalidad de Hohenau, Departamento de Itapúa, República del Paraguay y la Municipalidad de Oberá, de fecha 12 de Septiembre de 2023, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO BARROÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



ANEXO



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ



ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO CULTURAL

Entre la Municipalidad de **HOHENAU**, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por el Intendente Municipal, **ENRIQUE OSWIN HAHN VILLALBA**, proclamado por Sentencia N°68/2021 del Tribunal Electoral de la Circunscripción de Itapúa de fecha 12 de octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 1.528.868; la Secretaria Municipal Abog. **NORMA LUCIA VALENZUELA DE DIETZE**, nombrada por Resolución Municipal N°01/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 con Cédula de Identidad N° 1.924.185 y la Municipalidad de la ciudad de **OBERÁ**, Provincia de Misiones, República Argentina, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ab. **PABLO ALBERTO HASSAN**, Documento Nacional de Identidad N° 35.487.210, y el Sr. **DIEGO EZEQUIEL CAPOLUPO**, Secretario de Coordinación, con Documento Nacional de Identidad N°27.949.385, en adelante denominadas LAS MUNICIPALIDADES, suscriben el presente acuerdo que será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar formalmente a HOHENAU y OBERA ciudades hermanas como una demostración del común sentimiento y espíritu de integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia armónica entre ambos pueblos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente acuerdo, las dos instituciones establecen condiciones propicias para la cooperación y el desarrollo cultural de la población de los dos municipios, teniendo en cuenta la hermandad de ambas, celebrada en el ámbito del MERCOSUR y de la búsqueda de la construcción de una sociedad más fraterna, justa y democrática, en base a la similitud en la diversidad cultural de la población que conviven en forma pacífica.

CLÁUSULA TERCERA: Las Municipalidades incentivarán el intercambio cultural de los grupos de inmigrantes que participaron de la colonización de las dos áreas geográficas en términos de la diversidad de expresiones culturales y del patrimonio inmaterial, como de las manifestaciones típicas direccionadas para las expresiones artístico culturales (música, canto, danza, teatro, etc.) arquitectura vestuario, culinaria, memoria, registros históricos, estudios de los Orígenes de las Colectividades y otros aspectos de interés común proporcionando el carácter internacional.





ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO CULTURAL

CLÁUSULA CUARTA: Las municipalidades se comprometen a incluir en sus planes de acción actividades relacionadas a los intereses comunes en el área del turismo nacional e internacional. Énfasis especial en las actividades y eventos culturales de los inmigrantes, promovidos por las municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA: Las Municipalidades se apoyaran mutuamente en términos político-institucionales en la construcción de proyectos turísticos y culturales que serán objeto de apoyo de organismos nacionales, provinciales y de la iniciativa privada de Paraguay y/o Argentina

CLÁUSULA SEXTA: Las Municipalidades estimularán y favoreceran el intercambio entre instituciones culturales y de turismo ubicadas en ambos municipios, estimulando la ejecución de acciones conjuntas de carácter científico, tecnológico, cultural, ambiental, festivo y de entretenimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Municipalidades crearán condiciones favorables a efecto que los grupos folclóricos puedan trasladarse entre las ciudades de HOHENAU y OBERÁ con el fin de participar de eventos planeados conjuntamente o en separado por las referidas ciudades, de forma especial en la Fiesta Nacional De Las Colectividades en Hohenau y en la Fiesta Nacional De los Inmigrantes, en Oberá

CLÁUSULA OCTAVA: Las Municipalidades estimularán el intercambio entre empresarios, agricultores, profesores y otros profesionales residentes en HOHENAU y OBERÁ.

CLÁUSULA NOVENA: Las Municipalidades buscarán integrar proyectos y acciones de interés común en las rutas turísticas de las dos regiones y de los dos países.

CLAUSULA DECIMA: El presente Convenio no obliga a las partes a aportar fondos u otros recursos propios o ajenos, salvo que así se establezca por escrito en pactos o convenios específicos, ni impide la suscripción de instrumentos similares con otras instituciones, nacionales o internacionales.

Las Municipalidades podrán solicitar apoyo financiero de terceros, en forma conjunta o individual, para la realización de proyectos y actividades de cooperación.





ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO CULTURAL

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: Este instrumento podrá ser modificado mediante convenios o actas complementarias, los cuales surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

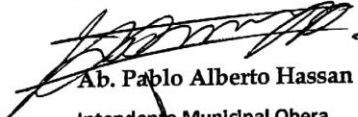
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: La vigencia de este instrumento será de 4 (cuatro) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por periodos iguales si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquier de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, previa notificación a la otra parte con una antelación de 30 (treinta) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Los Intendentes de ambas ciudades, de conformidad a sus normas internas, se comprometen a formalizar, dentro de sus respectivas municipalidades, el presente acuerdo intermunicipal de hermanamiento el que será publicado y refrendado conforme a los procedimientos legales pertinentes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El presente acuerdo es suscripto *ad-referéndum* de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante y/o cuerpo legislativo de cada una de las partes signatarias.

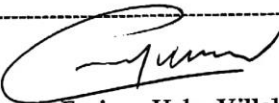
CLAUSULA DECIMO QUINTA: Cualquier cuestión que surja de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este instrumento será resuelta por consenso entre las partes, cuando esto no fuera posible, se someterán a los principios del Derecho Internacional.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo contenido y a un solo efecto, a los Doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y tres.


Ab. Pablo Alberto Hassan
Intendente Municipal Oberá


DIEGO EZEQUEL CAPOLUPO
Secretario




Dr. Enrique Hahn Villalba
Intendente Municipal Hohenau




NORMA LUCIA VALENZUELA DE DIETZE
Secretaria